CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-148-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y SOLUCIONES INNOVATECH LEGAL S.A.S.

Que, agotado el procedimiento para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-148-2026, previa justificación de la contratación directa y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma para la contratación estatal, SECOP II, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1 - PARTES:

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** **NIT No.** 800-254.453-5
Contratista	**SOLUCIONES INNOVATECH LEGAL S.A.S.** NIT No. 901805515-5 **JUAN SEBASTIAN DIAZ ARANA** CC. No. 1.045.728.592 Representante Legal.

CLÁUSULA 2 – OBJETO: LICENCIAR DE FORMA NO EXCLUSIVA EL USO DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE ASISTENCIA LEGAL BASADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA USO DE FUNCIONARIOS DE CARDIQUE, INCLUYENDO SERVIDOR, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SERVICIOS LEGALES APOYADOS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA), DESTINADA A FACILITAR Y OPTIMIZAR LOS PROCESOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA 3 - ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN:** Mediante Resolución No. 1872 del 15 de Septiembre de 2026, se justificó la escogencia de la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 4 – ALCANCE DEL OBJETO:** Especificaciones Técnicas – Plan diez (10) usuarios: 1. Acceso a la Plataforma: - Diez (10) usuarios independientes con licencias activas. - Uso ilimitado de la herramienta, con un (1) dispositivo simultáneo por usuario. - Cada licencia incluye cinco (5) horas de transcripción automática de audio a texto por mes. 2. Inteligencia Artificial Especializada: - IA entrenada por abogados para razonamiento jurídico complejo. - Respuestas ágiles, seguras y contextualizadas en segundos. 3. Base de Datos Curada: - Acceso a más de un millón cuatrocientos (1.400.000) documentos jurídicos (normas, jurisprudencia, doctrina y conceptos), incluyendo más de 250.000 sentencias de altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, entre otras) y cobertura transversal en más de 35 áreas del derecho. - No depende de internet, sino de un repositorio jurídico validado por abogados expertos. 4. Consultas, Análisis y Transcripción Jurídica: - Consultar, analizar y transcribir documentos jurídicos de manera inmediata. - Garantía de seguridad, privacidad y precisión en la información. 5. Capacitación y Acompañamiento: - Jornada

de capacitación personalizada para los usuarios en construcción de prompts y uso de la herramienta. - Acompañamiento y soporte técnico en la implementación y utilización de la herramienta. 6. Transparencia y Fiabilidad: - La IA permite consultar las fuentes originales y el proceso de razonamiento jurídico. - Resultados verificables que facilitan la toma de decisiones jurídicas. 7. Seguridad y Privacidad: - Procesamiento bajo protocolos de seguridad para garantizar la confidencialidad institucional. **PARAGRAFO**: Compromiso de actualizaciones automáticas de la plataforma durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El contrato tendrá un valor total de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 8.608.991,00) M/CTE, incluido IVA, incluye los costos directos e indirectos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Y La forma de pago del contrato. Será la siguiente: La Corporación cancelará el valor total del contrato en un (1) solo pago, previa verificación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como la expedición de la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 en relación con el derecho al turno. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2026, con una vigencia de suscripción o licencia de doce (12) meses, contados a partir de la legalización y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y su anexo. 3. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente anexo. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones Generales de EL CONTRATISTA**,** con ocasión de del contrato: **Obligaciones Generales:** 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones del contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. 4. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso desde el inicio del objeto contractual, cuando haya lugar. 5. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 6. Reportar de manera

inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 9. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga CARDIQUE y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 10. Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 11. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 12. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 13. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 16. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 17. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 18. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN-19. Todas las demás que se originen dentro del contrato. **Obligaciones Especificas:** 1. Garantizar el acceso y disponibilidad de la herramienta de inteligencia artificial jurídica a los diez (10) usuarios autorizados, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. 2. Asegurar el uso ilimitado de la plataforma para consultas jurídicas y la disponibilidad de hasta cinco (5) horas de transcripciones mensuales por licencia, con calidad, seguridad y confidencialidad de la información. 3. Brindar acompañamiento y soporte técnico durante la implementación y utilización de la herramienta, atendiendo oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato. 4. Realizar una jornada de capacitación personalizada dirigida a los usuarios designados por la Entidad, orientada en la construcción de prompts y el uso eficiente de la herramienta. 5. Garantizar la protección, reserva y privacidad de toda la información y documentación procesada mediante la plataforma, evitando cualquier divulgación no autorizada. 6. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que afecte la prestación del servicio, con el fin de tomar medidas correctivas oportunamente. 7. Entregar reportes periódicos de uso de la herramienta y de las horas de transcripción consumidas, en los términos que indique la supervisión del contrato. Son obligaciones de LA CORPORACIÓN: 1. Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACIÓN. 2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las actividades del presente contrato. 4.

Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Terminar y liquidar el contrato. 6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 y 3 del presente anexo. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a CARDIQUE en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** CARDIQUE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD. -** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por CARDIQUE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011:

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del

	amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CORPORACIÓN fija como valor de ésta cláusula el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA CORPORACIÓN la garantía única que podrá consistir en una caución bancaria o de compañía de seguros, la cual amparará: a) CUMPLIMIENTO: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; b) CALIDAD DEL SERVICIO: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de la mayor brevedad posible una vez expedido el registro presupuestal por parte de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es una persona independiente de CARDIQUE, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CARDIQUE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato y del presente anexo sin la autorización previa, expresa y escrita de CARDIQUE. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a CARDIQUE de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato y en la cláusula 16 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan

esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control). **CLÁUSULA 19 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a CARDIQUE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en el presente anexo. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato y del presente anexo. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 22 - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General. **CLÁUSULA 24 - LIQUIDACIÓN:** Las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el Contrato, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato y el presente anexo requieren para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías de las que trata la cláusula 16 del presente anexo. **CLÁUSULA 26 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal a su cargo, de corresponderle. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones

contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 27 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes EL CONTRATISTA pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla *"Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos"*, deberá cancelar, en caso de aplicarle el cobro de este impuesto, el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CARDIQUE pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 417 del 15 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato y del presente anexo: 1 Documentos y Estudios Previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente. 5. Garantía de la que trata la cláusula 16 del presente anexo y 6. El presente anexo. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente anexo se deben desarrollar en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, ubicada en el barrio El Bosque, Isla de Manzanillo, Transversal 52 No. 16 – 190 y, el domicilio contractual es CARTAGENA - BOLIVAR. **CLÁUSULA 34 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y el presente anexo con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sofía Puello Ochoa	Contratista - Contratación	
Revisó	Claudia Camacho Cuesta	Profesional Especializada – Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			